REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.
Cartago, Valle del Cauca, junio 30 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, julio quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO:	76-147-40-03-001-**2021-00490**-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE VILLA ZAPATA
AUTO N°:	1671

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $33.681.202.48 con corte del 03/12/21, se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez**,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **$33.681.202.48,** con corte al 13 de diciembre de 2021,

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez